



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	00000001
2	
3	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de
4	COMPANIA DE TAXIS MALL Sangolquí, Cabecera
5	DEL RIO S.A. Cantonal de Rumiñahui,
6	República del Ecuador, a
7	los VEINTE (20) días del
8	mes de DICIEMBRE del año
9	OTORGAN: JULIO HERNAN dos mil dos, ante mí el
10	CARDENAS OSCULLO Y Doctor CARLOS MARTINEZ
11	OTROS. PAREDES, Notario Público
12	del Cantón, comparecen
13	los señores JULIO HERNAN
14	CUANTIA: USD 810 CARDENAS OSCULLO; DARIO
15	MANUEL CARDENAS OSCULLO;
16	JUAN JOSE MOROCHO
17	DI: 3 COPIAS IMBAQUINGO; JORGE ANIBAL
18	DI: 5 COPIAS. MOROCHO IMBAQUINGO;
19	WOYA MILTON IVAN MOROCHO
20	IMBAQUINGO; GABRIEL IMBAQUINGO CRIOLLO; SILVIO
21	RAMIRO CHANCHAY SINALIN; GUSTAVO BENEDO LOPEZ
22	NAZATE; JORGE MISAEL SOLORZANO HIDALGO; CARLOS
23	EMILIO ENRIQUEZ FUENTES; SANTIANA GUANIN MARIO GER-
24	MAN; LUIS ALBERTO MURILLO GARCES; CESAR HUMBERTO
25	CARDENAS OSCULLO; ROSA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR.
26	Los comparecientes son de estado civil divorciado
27	el penúltimo; el último soltero y los demás
28	

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

casados. Ecuatorianos, mayores de edad,

2

1 domiciliados en esta ciudad de Sangolqui, Provincia
2 de Pichincha. Advertidos que fueron los
3 comparecientes por mi el Notario de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados
5 que fueron en forma aislada y separada, de que
6 comparecen al otorgamiento de la presente escritura
7 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
8 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
9 pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR
10 NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo, sírvase insertar una de Constitución de
12 Compañía Anónima contenida en las siguientes
13 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura, los señores:
15 JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO; DARIO MANUEL
16 CARDENAS OSCULLO; JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO;
17 JORGE ANIBAL MOROCHO IMBAQUINGO; MILTON IVAN
18 MOROCHO IMBAQUINGO; GABRIEL IMBAQUINGO CRIOLLO;
19 SILVIO RAMIRO CHANCHAY SINALIN; GUSTAVO BENEDO
20 LOPEZ NAZATE; JORGE MISAEL SOLORZANO HIDALGO;
21 CARLOS EMILIO ENRIQUEZ FUENTES; SANTIANA GUANIN
22 MARIO GERMAN; LUIS ALBERTO MURILLO GARCES; CESAR
23 HUMBERTO CARDENAS OSCULLO; ROSA MARGARITA ESTRELLA
24 SALAZAR; de estado civil el penúltimo divorciado el
25 último soltero y los demás casados, mayores de edad
26 ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Rumiñahui,
27 Provincia del Pichincha y legalmente capaces.
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA. Los compa-

0000002

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 recientes declaran que es su voluntad de constituir
2 como en efecto constituyen una Sociedad Anónima,
3 denominada COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A, con
4 arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones
5 que en este contrato constan de conformidad con la
6 Ley de Compañías. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
7 DE TAXIS MALL DEL RIO S.A. ARTICULO PRIMERO: DE-
8 NOMINACION. La Compañía se denominará COMPAÑIA DE
9 TAXIS MALL DEL RIO S.A y por lo tanto en todas las
10 operaciones estarán reguladas por las disposiciones
11 mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, y
12 demás normas pertinentes relacionadas con las
13 actividades que realizare la Compañía y las normas
14 que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO
15 SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad
16 será la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,
17 Provincia del Pichincha. ARTICULO TERCERO: DURA-
18 CION.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA
19 AÑOS, contados a partir de su fecha de inscripción
20 en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o
21 liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo,
22 así como prorrogar la duración del mismo previo
23 acuerdo, de la Junta General, tomando en cuenta la
24 forma establecida en la Ley. ARTICULO CUARTO:
25 OBJETO SOCIAL. El objeto social es la prestación
26 del servicio de transporte de pasajeros en taxis
27 dentro de la ciudad de Sangolqui y ocasionalmente
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

fuera de ella, conforme a la autorización de los

componentes organismos de tránsito. La Compañía podrá adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes, para sus fines; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles y comerciales. Importar toda clase de vehículos, repuestos y accesorios de vehículos automotores. Concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir participaciones o partes de interés de ellas o incorporarse a ellas y en general celebrar o ejecutar todo acto y contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas diez acciones de un dolar cada una. El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de un año de inscrita la presente minuta en el Registro Mercantil. Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se consideran como accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o mas acciones.

Tanto los títulos como las acciones deberán ser



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un
2 voto en las juntas generales de accionistas y
3 mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en
4 proporción al capital pagado de las mismas. Los
5 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
7 sucesivas transferencias, la constitución de
8 derechos y demás modificaciones que ocurran
9 respecto al derecho sobre las acciones. La
10 transferencia de las acciones no surtirán efecto
11 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
12 la fecha de su inscripción en el libro de Acciones
13 y Accionistas, esta inscripción se efectuará
14 válidamente con la sola firma del representante
15 legal de la compañía siempre cuando haya
16 comunicado a éste. Se elaborará un documento
17 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
18 cesionario que se lo inscribirá en el Libro de
19 Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un
20 título de acción la Compañía lo declarará nulo y
21 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
22 treinta días desde la última de tres publicaciones
23 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación de la localidad, que deberán hacerse y
25 siempre que no se haya presentado reclamo sobre la
26 propiedad del título mencionado, los gastos que
27 demanden este trámite será de absoluta cuenta del
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

21121

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

2
67
interesado.- ARTICULO SEPTIMO: ACCIONISTAS.- Los

1
2
derechos, obligaciones y responsabilidades de los

3
accionistas son los establecidos en las normas

4
pertinentes de la ley de compañías. ARTICULO

5
OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía

6
estará gobernada y administrada por los siguientes

7
órganos y funcionarios: a) Junta General de

8
Accionistas; b) Directorio; c) Presidente de la

9
Compañía; d) Gerente General; e) Comisarios.-

10
ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

11
junta general de accionistas estará integrada por

12
los accionistas de la compañía, legalmente

13
convocados y reunidos, por el presidente de la

14
misma que la presidirá, y actuará como secretario

15
el accionista que nombre la junta, tendrá las

16
atribuciones que le concede los Artículos

17
doscientos treinta y uno; y, doscientos treinta y

18
cuatro de la Ley Codificada de Compañías, y

19
resolverá todos los asuntos de la compañía de

20
acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, con

21
excepción de aquellos que por estos estatutos se

22
confiere a otros funcionarios.- ARTICULO DECIMO:

23
CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de

24
Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.-

25
ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las

26
Juntas Ordinarias se reunirán una vez cada año,

27
dentro de los tres primeros meses posteriores a la

28
finalización del ejercicio económico de la Compañía



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

7
para considerar los asuntos especificados en los
numerales dos, tres y cuatro del Artículo
doscientos treinta y uno de la ley codificada de
Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en
el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
época del año, cuando fueren convocadas, para
tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: LUGAR DE LA

REUNION.- Tanto las Juntas Ordinarias como
Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
Artículo doscientos treinta y ocho de la ley
codificada de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO;

CONVOCATORIA.- Las juntas Generales serán
convocadas por el Presidente o Gerente General de
la Compañía, en caso de urgencia convocarán los
comisarios, y en los casos establecidos por la ley
de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las

convocatorias tanto para Juntas ordinarias como
extraordinarias, se harán por la prensa a través de
uno de los periódicos de mayor circulación del
domicilio principal de la compañía, con ocho días
de anticipación por lo menos al día fijado para la
reunión, indicando en esta a más de la fecha y
hora, el lugar y objeto de la misma.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- Además la Junta General podrá ser

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

convocada ha pedido de los socios que completen por

lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO; QUORUM.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los accionistas presentes, representen por lo menos la mitad del capital social. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria que se haga, de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de un representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

9
de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría

de votos de los accionistas presentes. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO; Presidirá la

Junta General el presidente de la Compañía y

Secretario, y a falta de ellos, la Junta General

elegirá un Presidente o secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA.- Las

actas de la junta se llevarán en un libro de actas

escritas a mano con letra legible en anverso y

reverso, con numeración continua y sucesiva y

rubricadas por el presidente y secretario una por

una, excepto en los casos de Juntas universales,

cuyas actas deberán estar firmadas por todos los

concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Las atribuciones de la

Junta General de socios son: a) Reformar los

estatutos y codificaciones; b) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital social c) Decidir

sobre la ampliación del plazo de duración de la

Compañía; d) Aprobar la fusión o transformación de

la Compañía; e) Resolver sobre la amortización de

las participaciones; f) Fijar cuotas de

amortización y reserva; g) Conocer anualmente las

cuentas, balances, informes de los administradores y

Comisarios acerca de la gestión social y resolver

lo conveniente; h) resolver sobre la distribución

de utilidades; i) Nombrar y remover al presidente,

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1	Compañía; j) Fijar las retribuciones del
2	Presidente, y Gerente General de la compañía; k)
3	Todos los demás señaladas en la ley y en estos
4	Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL
5	DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará
6	integrada por cinco miembros principales y dos
7	miembros que actuarán en calidad de suplentes, los
8	misimos que serán designados por la Junta General de
9	Accionistas, en los que estarán incluidos el
10	Presidente y Gerente de la Compañía. Los suplentes
11	podrán actuar y tendrán derecho a votar unicamente
12	cuando se encuentren remplazando a los principales.
13	La Junta del Directorio se encargará de todos los
14	asuntos que hacen relación con la actividad del
15	transporte, esto es; tendrá amplios poderes para
16	gestionar autorizaciones de rutas, y la concesión
17	de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante
18	las autoridades de tránsito. Las Juntas del
19	Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las
20	Ordinarias: se reunirán una vez al mes y las Juntas
21	Extraordinarias: cuando fueran convocadas por el
22	Gerente General o el Presidente de la Compañía para
23	tratar los asuntos puntualizados en la
24	convocatoria. Las convocatorias a las juntas del
25	directorio, se harán por medio de una comunicación
26	firmada por el Presidente o Gerente General,
27	cursando a cada uno de los integrantes por lo menos
28	



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

11
con cuarenta y ocho horas de anticipación a la 6
fijada para la reunión. Para que la Junta del
Directorio pueda constituirse, será necesario que
se encuentren presentes por lo menos tres de sus
miembros. Las resoluciones de la Junta del
Directorio serán tomadas por mayoría de por lo
menos tres de sus miembros. Las Juntas del
Directorio serán dirigidas por el Presidente. El
acta de las deliberaciones de la Junta del
Directorio llevará las firmas del Presidente y del
Secretario. El Secretario será Ad-hoc, y será
elegido dentro de los vocales de la Junta del
Directorio. Entre las atribuciones del Directorio
están las de nombrar las diferentes comisiones como
son: asuntos sociales, deportes, y otras que
actuarán en el buen desenvolvimiento de la
Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENTE.-
El presidente de la Compañía será elegido por la
Junta General de Accionistas. Durará dos años en
sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente.-
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE: DEBERES Y
ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del
presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta
General de Accionistas y del Directorio; b)
Suscribir con el Gerente General las escrituras de
reforma a los estatutos, aumento o disminución del
capital, ampliación y prórroga del plazo de
duración, disolución o liquidación de la compañía,

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

reactivación o convalidación de la compañía,

obligaciones y partes beneficiarias; c) firmar las
actas de las sesiones de Junta General; d)
Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o
impedimento de este con las mismas atribuciones y
deberes señaladas para el Gerente General,
incluyendo la representación legal de la compañía;
y, e) Todos las demás señaladas en la ley y estos
estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: GERENTE
GENERAL.- El Gerente General, durará en sus
funciones dos años y podrá ser reelegido
indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: GERENTE
GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son atribuciones
y deberes del Gerente General los siguientes; a)
Administrar los negocios sociales; b) Celebrar y
ejecutar a nombre de la Compañía y representar a
esta en toda clase actos y contratos que
corresponda al giro ordinario del negocio, sin más
limitaciones que las señaladas en la ley y en estos
Estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las
oficinas, fábricas y más dependencias de la
compañía; d) tener a su cargo y cuidado los bienes
y fondos de la compañía; e) Mantener el dinero de
la compañía, en cuentas corrientes, bancarias, en
uno o más bancos y girar sobre las mismas con las
firmas de otras personas que determine la Junta
General; f) Girar, aceptar, suscribir y ceder,
endosar, avalizar, protestar letras de cambio,

pagarés a la orden, cheques y toda clase de



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

- 1 documentos civiles y mercantiles que se relacionen
- 2 con el giro ordinario de su representada; g)
- 3 Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas
- 4 las escritura públicas e instrumentos privados en
- 5 lo que constan actos y contratos, que celebre la
- 6 compañía, debiendo estar autorizado por la Junta
- 7 General; h) Suscribir con el Presidente todo acto o
- 8 contrato que exeda los cien salarios mínimos
- 9 vitales previa autorización del Directorio; i)
- 10 Representar a la compañía Judicial y
- 11 extrajudicialmente; j) convocar a las Juntas
- 12 Generales; k) Presentar a la Junta General
- 13 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación
- 14 de la compañía, acompañada de los balances,
- 15 inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más
- 16 relativas del respectivo ejercicio económico,
- 17 documento que también deberá entregar a los
- 18 comisarios; l) Presentar a la Junta General los
- 19 informes que este Organismo le solicitare sobre la
- 20 marcha de los negocios sociales, así como el
- 21 preyecto del presupuesto anual; m) Cuidar, dirigir
- 22 y mantener bajo su responsabilidad los libros de
- 23 participaciones y socios y los libros de actas; n)
- 24 Inscribir su nombramiento y del Presidente, con las
- 25 respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil,
- 26 así como el de los liquidadores si fuera el caso;
- 27 o) Nombrar y remover libremente y fijar las
- 28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

remuneraciones de los funcionarios, empleados y

obreros (de la compañía; p) Nombrar procurador judicial para los juicios en que intervenga la compañía con cualquier carácter; q) Nombrar apoderados generales previa autorización del organismo que le designe, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrados; r) Todos los demás señalados en la ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- Además las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, La Junta General podrá señalar otras en razón, de la naturaleza o cuantía de sus actos con el alcance determinado en el Artículo décimo segundo de la ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO: SECRETARIO.- El secretario de la Junta de Accionistas será nombrado por la Junta de entre sus miembros, durará en sus funciones dos años pudiendo ser elegido indefinidamente. Tendrá a su cargo el libro de actas de la Junta de Accionistas y será responsable del mismo.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- La Junta General designará cada año dos comisarios, accionistas o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- BALANCE.- El balance reflejará



Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

fielmente la situación económica y financiera de la

compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-

Estará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA

DISOLUCION O LIQUIDACION.- La disolución o

liquidación de la Compañía se regirá por las

disposiciones que contemplan los arts.- 361, 383 y

mas pertinentes de la ley codificada de Compañías.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- - - - -

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
--------	---------	---------	---------	--------

ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	XPAGAR	ACCIONES
-------------	----------	--------	--------	----------

CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN	USD 108	USD 54	USD 54	108
-------------------------------	---------	--------	--------	-----

CARDENAS OSCULLO DARIO MANUEL	54	27	27	54
-------------------------------	----	----	----	----

MOROCHO IMBAQUINGO JUAN JOSE	54	27	27	54
------------------------------	----	----	----	----

MOROCHO IMBAQUINGO JORGE ANIBAL	54	27	27	54
---------------------------------	----	----	----	----

MOROCHO IMBAQUINGO MILTON IVAN	54	27	27	54
--------------------------------	----	----	----	----

IMBAQUINGO CRIOLLO GABRIEL	54	27	27	54
----------------------------	----	----	----	----

CHANCHAY SIÑALIN SILVIO RAMIRO	54	27	27	54
--------------------------------	----	----	----	----

LOPEZ NAZATE GUSTAVO BENEDO	54	27	27	54
-----------------------------	----	----	----	----

SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEL	54	27	27	54
--------------------------------	----	----	----	----

ENRIQUEZ FUENTES CARLOS EMILIO	54	27	27	54
--------------------------------	----	----	----	----

SANTIANA GUANIN MARIO GERMAN	54	27	27	54
------------------------------	----	----	----	----

MURILLO GARCES LUIS ALBERTO	54	27	27	54
-----------------------------	----	----	----	----

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

CARDENAS OSCULLO CESAR HUMBERTO 54 27 27 54

1	ESTRELLA SALAZAR ROSA MARGARITA	54	27	27	54
2	TOTAL EN DOLARES:	810	405	405	810 TOTAL ACCIONES
3	El capital suscrito; y, no pagado se integrará				
4	en un plazo de un año, contado desde la				
5	fecha de inscripción de este contrato y de				
6	conformidad con la Ley. Declaran los accionistas				
7	que en esta forma se encuentran cumplidos los				
8	requisitos señalados en las pertinentes				
9	disposiciones de Ley de compañías.- ARTICULO				
10	TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los				
11	permisos de operación que reciba la compañía				
12	para el servicio de transporte de pasajeros				
13	autorizados por el Consejo Nacional de				
14	Tránsito no constituyen títulos de propiedad y				
15	por consiguiente no son susceptibles de				
16	negociación.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- las				
17	reformas del objeto social, aumentó o cambió				
18	de unidades, variación del servicio y más				
19	actividades de tránsito; y, transporte				
20	terrestre lo efectuará la Compañía previo				
21	informe favorable del Consejo Nacional de				
22	Tránsito como del Consejo Provincial de				
23	Tránsito de Pichincha.- ARTICULO TRIGESIMO				
24	SEPTIMO.- La Compañía en todo lo				
25	relacionado con el tránsito y el transporte				
26	terrestre se someterá a la Ley de tránsito				
27	vigente y a sus reglamentos y a las				
28					

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Disposiciones que sobre esta materia dictare el



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui

1 Consejo Nacional y Provincial de Tránsito de
2 Pichincha y la respectiva Jefatura Provincial de
3 Tránsito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) El
4 accionista Dario Manuel Cárdenas Oscullo, queda
5 debidamente autorizado y facultado para
6 solicitar la aprobación, inscripción y
7 publicación de esta escritura de Constitución,
8 y en general para realizar todas las
9 diligencias necesarias y trámites legales para
10 el perfeccionamiento y validez del contrato
11 social; b) Los accionistas por unanimidad resuelven
12 designar a los señores: JULIO HERNAN CARDENAS
13 OSCULLO Y DARIO MANUEL CARDENAS OSCULLO, como
14 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL de la Compañía
15 respectivamente por un período de dos años,
16 hasta ser reemplazados; c) Así mismo los
17 accionistas por unanimidad resuelven designar a
18 los señores JORGE ANIBAL MOROCHO IMBAQUINGO y
19 ROSA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR, Comisarios de
20 la Compañía, por un período de un año.- Usted
21 Señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo.- Hasta aquí, la minuta, la
23 misma que se encuentra firmada por el Doctor Julio
24 H. Cárdenas, con matricula profesional del Colegio
25 de Abogados de Quito, número seis mil setecientos
26 treinta del Colegio de Abogado de Quito.- Para el
27 otorgamiento de esta escritura se observaron todos
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 y cada uno de los preceptos legales del caso; y

2 se leída, que los fue integramente a los

3 comparecientes, por mi el Notario se afirman y

4 ratifican en todas y cada una de sus partes y

5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

6 doy fe. -

7

8

9

10

11 SR.- JULIO HERNAN CARDENAS OSCULLO.

12 C.C. 170982595-2

13

14

15

16 SR.- DARIO MANUEL CARDENAS OSCULLO.

17 C.C. 170847372-1

18

19

20

21 SR.- JUAN JOSE MOROCHO IMBAQUINGO.

22 C.C. 170488871-6

23

24

25

26 SR.- JORGE ANIBAL MOROCHO IMBAQUINGO.

27 C.C. 170972158-1

28 FIR--

MAN.-

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		0000010
2		
3		
4	SR.- MILTON IVAN MOROCHO IMBAQUINGO.	
5	C.C. 170801561-3	
6		
7		
8		
9	SR.- GABRIEL IMBAQUINGO CRIOLLO.	
10	C.C. 170672422-4	
11		
12		
13	SR.- SILVIO RAMIRO CHANCHAY SINALIN.	
14	C.C. 170527216-7	
15		
16		
17		
18	SR.- GUSTAVO BENEDITO LOPEZ NAZATE.	
19	C.C. 170667971-7	
20		
21		
22		
23	SR.- JORGE MISAEL SOLORZANO HIDALGO.	
24	C.C. 060409894-8	
25		
26		
27	SR.- CARLOS EMILIO ENRIQUEZ FUENTES.	
28	C.C. 04-0046424-4	FIR--

Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

MAN. -

1	
2	
3	
4	SR. - SANTIANA GUANIN MARIO GERMAN.
5	C.C.
6	
7	
8	
9	SR. - LUIS ALBERTO MURILLO GARCES.
10	C.C.
11	141124335-0
12	
13	
14	SR. - CESAR HUMBERTO CARDENAS OSCULLO.
15	C.C.
16	170637080-4
17	
18	
19	SR. - ROSA MARGARITA ESTRELLA SALAZAR.
20	C.C.
21	170735324-7
22	(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDE Notario Público del Cantón Rumiñahui
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



BANCO INTERNACIONAL

0000011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 063100051 abierta el 20 DE DICIEMBRE
DEL 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará COMPANIA DE TAXIS MALL DEL RIO SA, la
cantidad de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOSxxxxxxxxxx
xx, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARDENAS JULIO</u>	<u>USD 54</u>
<u>CARDENAS DARIO</u>	<u>USD 27</u>
<u>MOROCHO JUAN</u>	<u>USD 27</u>
<u>MOROCHO JORGE</u>	<u>USD 27</u>
<u>MOROCHO MILTON</u>	<u>USD 27</u>
<u>INBAQUINGO GABRIEL</u>	<u>USD 27</u>
<u>CHANCHAY SILVIO</u>	<u>USD 27</u>
<u>-----</u>	<u>-----</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será
será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido
del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización
Notaria del Cantón
otorgada para el efecto.



Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato
de la Cuentas Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por
3 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Dt. Carlos A. Martínez Barrio

SANGOLQUI 20 DE DICIEMBRE 2.002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI
[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

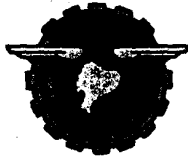


BANCO INTERNACIONAL

ANEXO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE TAXIS
MALL DEL RIO S A

LOPEZ GUSTAVO	USD	27
SOLORZANO JORGE	USD	27
ENRIQUEZ CARLOS	USD	27
SANTIANANA MARIO	USD	27
MURILLO LUIS	USD	27
CARDENAS CESAR	USD	27
ESTRELLA ROSA	USD	27
 TOTAL	 USD	 405

ESPACIO EN
BLANCO



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

0000012

Oficio No 00002806 CAJ-02-CNTTT
Quito, 19 DIC. 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

En referencia al oficio S/N, mediante el cual solicita el dictamen de este Organismo, para el cambio de la Razón Social de la Compañía de Transporte de pasajeros en taxis "EL COLIBRI S.A." domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha.

Al respecto manifiesto a usted, no implica reformas en lo que se refiere a Tránsito y Transporte.

Con base a lo expuesto, este Organismo no tiene inconveniente alguno para que se continúe con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "EL COLIBRI S.A." a Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPAÑÍA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A." domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha.

Atentamente,

Humberto Cevallos Almeida
Dr. Humberto Cevallos Almeida
DIRECTOR EJECUTIVO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

DIRECTIVOS DFE LA COMPAÑIA TAXIS COLIBRI

PRESENTE

RESOLUCION No.111-CJ-017-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

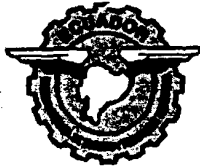
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EL COLIBRI S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002.
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remita al Directorio para su aprobación
4. Informe No. 277-CJ-CAJ-02-CNTTT, de Octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

Quito 20 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dra. Pili

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



- 4.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 4.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2002-101-CJ-TO-CPTP, de 23 de julio del 2002, previo a la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS EL COLIBRI S.A."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha
- 4.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL SUPRIMIR "La Compañía Pichincha" **AÑADIR** "El objeto social es la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis dentro de la ciudad de Sangolquí y ocasionalmente fuera de ella, conforme a la autorización de los componentes organismos de tránsito"

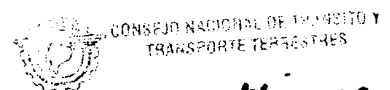
- 4.4. La nómina de los **DIECIOCHO (18)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CARDENAS OSCULLO JULIO HERNAN
2. VELA NOGALES GLORIA MERCEDES
3. CARDENAS OSCULLO DARIO MANUEL
4. SALAZAR MOROÑA MONICA PATRICIA
5. MOROCHO IMBAQUINGO JUAN JOSE
6. MOROCHO IMBAQUINGO JORGE ANIBAL
7. MOROCHO IMBAQUINGO MILTON IVAN
8. IMBAQUINGO CRIOLLO GABRIEL
9. CHANCHAY SINALIN SILVIO RAMIRO
10. LOPEZ NAZATE GUSTAVO BENEDO
11. SOLORZANO HIDALGO JORGE MISAEAL
12. TAXO SIMBA JAIME
13. ENRIQUEZ FUENTES CARLOS EMILIO
14. SANTIANA GUANIN MARIO GERMAN
15. MURILLO GARCES LUIS ALBERTO

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Quito 20 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Displa
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



16. VALLEJO GUAYASAMIN JUAN CARLOS
17. CARDENAS OSCULLO CESAR HUMBERTO
18. ESTRELLA SALAZAR ROSA MARGARITA

5. *Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.*
6. *Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica mediante No. 2002-101-CJ-TO-CPTP, de 23 de julio del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía; Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS EL COLIBRI S.A."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha*
7. *Informe No. 014-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de Octubre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.*

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS EL COLIBRI S.A."** con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto

SE
Dado a los 20 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIDELMENTE COPIADO Y QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis. Pelis
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000014

RESOLUCION No.111-CJ-017-2002-CNTTT

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. *Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.*
4. *Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.*

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos.



**Ing. Rodolfo Barniol
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

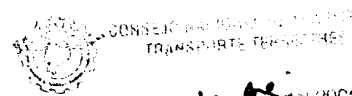
LO CERTIFICO:
Runinñahai



M. Carlos A. Martínez Paredes

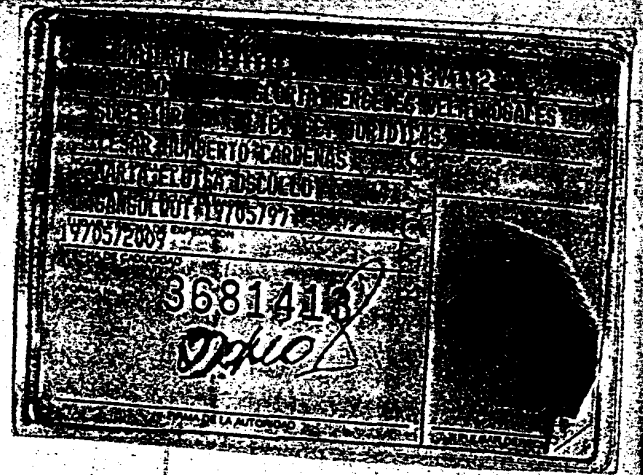


**Srta. Dora Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)**



Quito 20 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dora Palacios
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO EN
PLAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 06667931-7

LOPEZ NAZATE GUSTAVO BENEDICTO

28 MARZO 1962

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1-0105 00208

CARCHI/TULCAN

GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]

FORMA DEL CENSO

ECUATORIANA ***** E33331222

PRIMARIA FANNY SUSANA GUAYASMIN

SECUNDARIA Y CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL LOPEZ

LOZ NAZATE

ROMINAHUI DE LA MADRE 18/06/2001

18/05/2013

FECHA DE CADUCIDAD

0091961

[Signature]

FORMA DE LA AUTORIDAD

PLAZAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040024024-4

ENRIQUEZ FUENTES CARLOS ENRIQUE

17 MAYO 1954

FECHA DE NACIMIENTO

CARCHI/POPEO DEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 024 00101

TOMO PAG ACT

23 220

LUGAR Y ANOTACION 34

[Signature]

ECUATORIANA ***** V2333V3222

NACIONALIDAD CASAPI ENNA LETICIA LOPEZ NAZATE

ESTADO CIVIL PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION JOSE MIGUEL ENRIQUEZ H

ROSA FUENTES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 16-09-87

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. B 058204

[Signature]

RENOVACION

PLAZAR PERSONA

Notaria del Cantón
Ruminahui



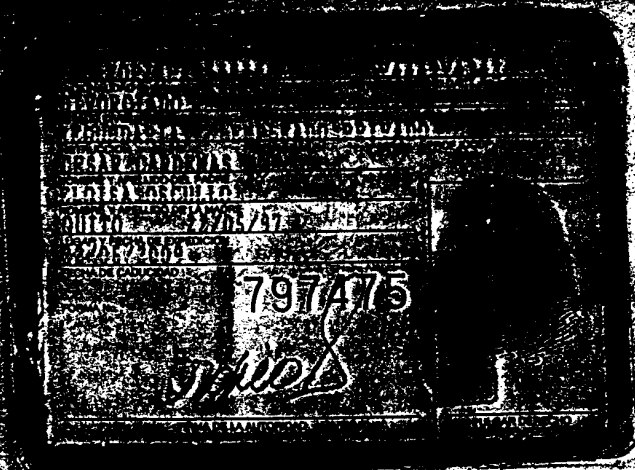
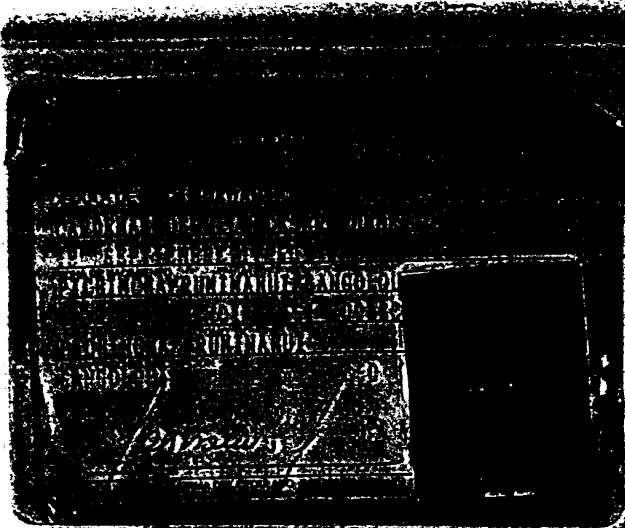
Dr. Carlos A. Martínez Parde

ESPACIO EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXEQUICION
 SEXO: CIUDADANIA: 170672422-4
 NOMBRE: CARLOS TRUJILLO CARRILLO
 17 ABOG 1963
 REG. CIVIL: 001-2-0096-00190
 PICHINCHA/CAYANDE/OTON
 PICHINCHA/CAYANDE
 CAYANDE 1963
 [Firma: Carlos Trujillo Carrillo]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXEQUICION
 CASADO: ANA LEOVANA CORDOBA
 PRIMARIA: EMPLEADO
 RAZA: INDIGENICO
 AVELINA CRISTINA
 QUITO
 REG. CIVIL: 01702/2000
 01702/2012
 [Firma: Ana Leovana Cordoba]
 [Fotografía]

ESPACIO EN
 BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION
CEDULA DE CIUDADANIA 70801503
MOROCO IMBAQUINGO ANTON IVAN
16 OCTUBRE 1970
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 087 00289
PICHINCHA/QUITO
CONOCOTO 70
Firma del Cedulaado
FIRMA DEL CEDULADO

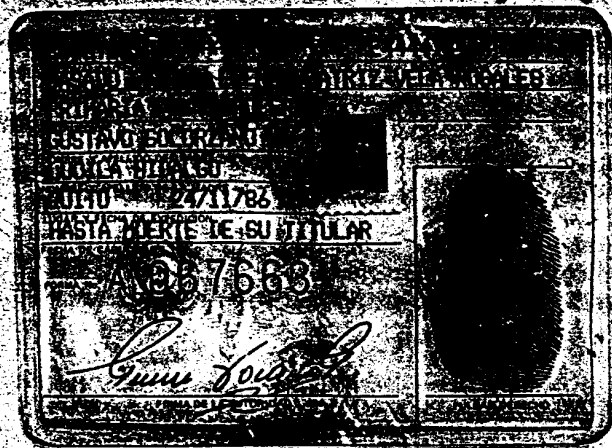
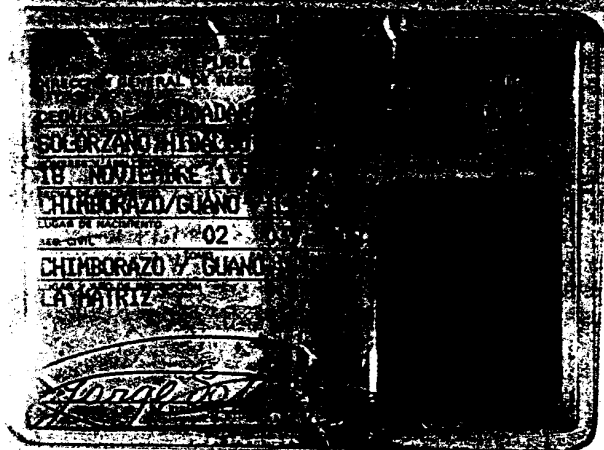
0000016
ECUATORIANA
CASADO PATRICIA MARISOL FERNANDEZ P
SECUNDARIA
JUAN MOROCO
MARIA IMBAQUINGO
QUITO 19/10/94
HASTA FUENTE DE SU TITULO AR
FECHA DE EXPIRACION 820722
FORMA DE
FUELE DE REGISTRO

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dc Carlos A. Martinez Parado

ESPACIO EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LA DE CIUDADANIA 170735324-7

ESTRELLA SALAZAR ROSA MARGARITA

17 ABRIL 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 1 328 13969

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

[Signature]

ECUATORIANA***** E333311142

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE ESTRELLA

BLANCA SALAZAR

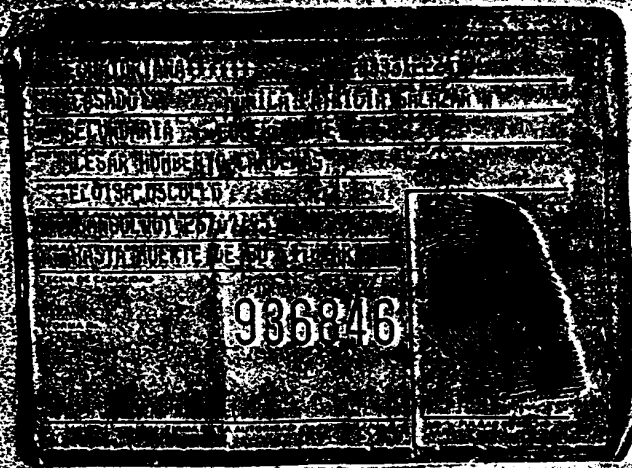
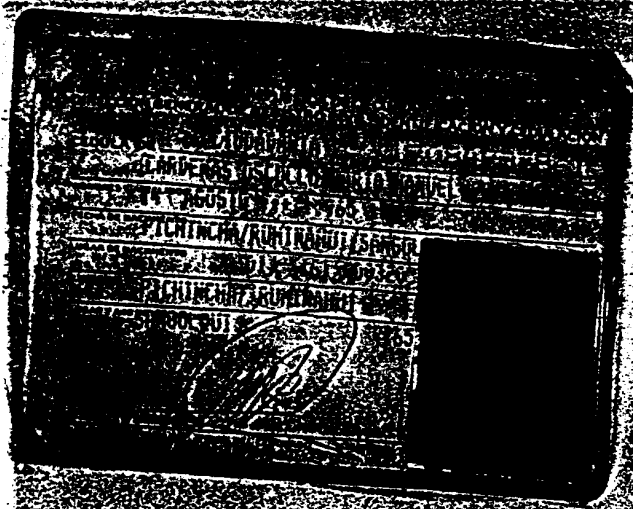
QUITO 27-04-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1848063

[Signature]

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO EN
BLANCO

Notaria del Cantón
Rumiñahui

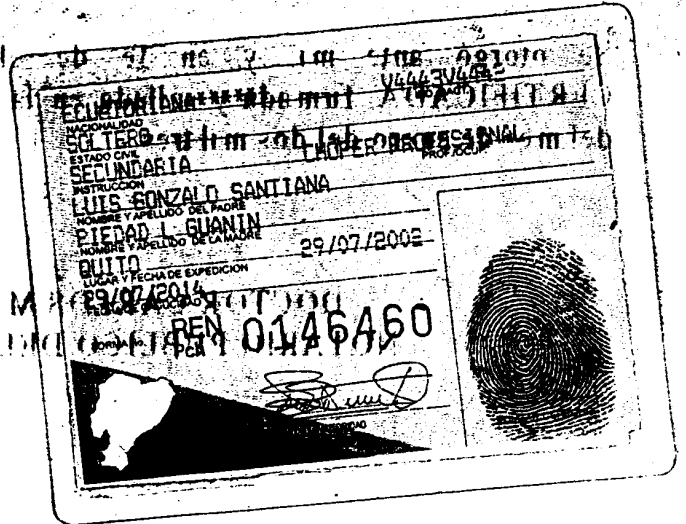
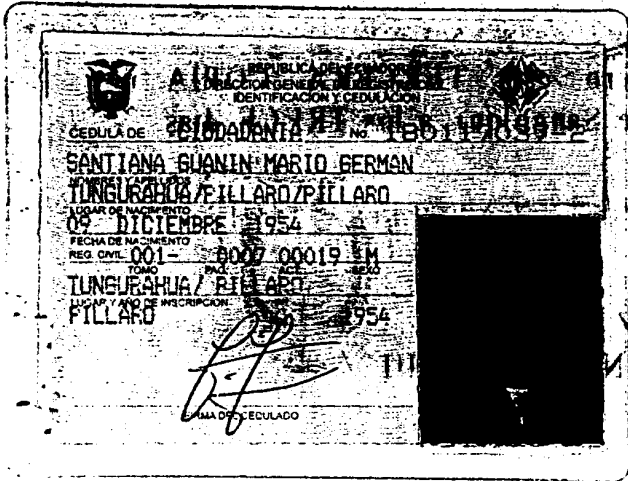
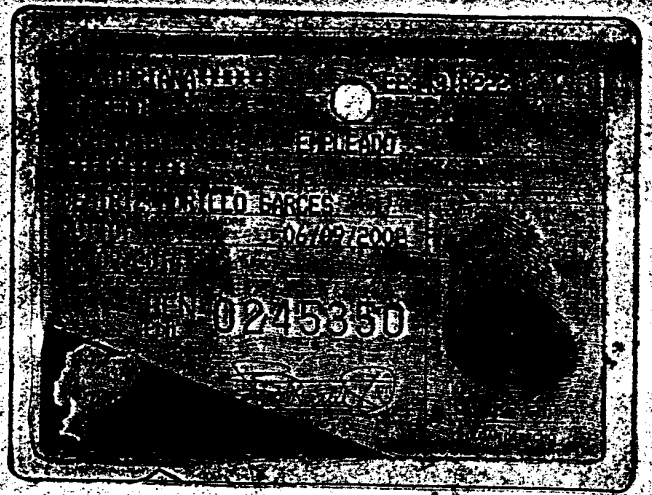
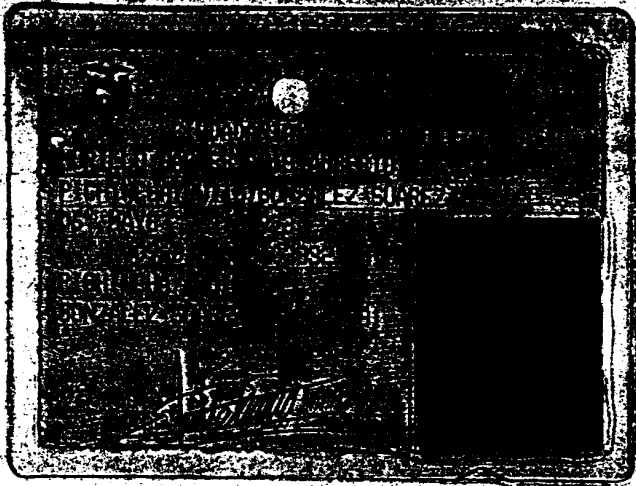


Dz. Carlos A. Martínez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 17048887-24
 NOROCHO INBAQUENCO JUAN JOSE
 07 OCTUBRE 1998
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 08 22 022 0583
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 56
 [Firma]
 FIRMA DEL SOLICITANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CASADO MARIA MALDALENA DRA. DUSHE
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 JUAN NOROCHO
 MARIA INBAQUENCO
 07 OCTUBRE 1998
 02/08/99
 08 22 022 0583
 [Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

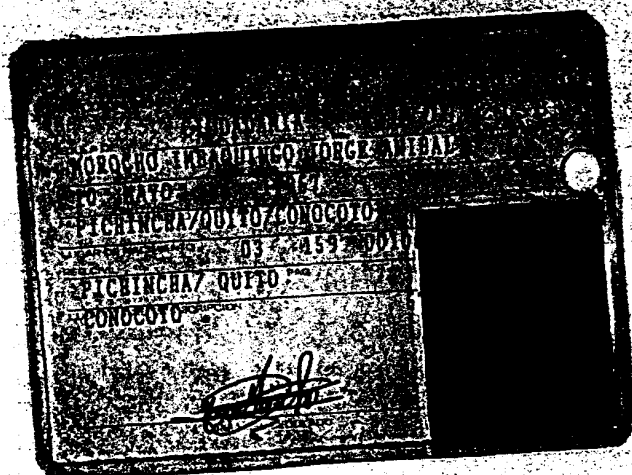
ESPACIO EN
 BLANCO



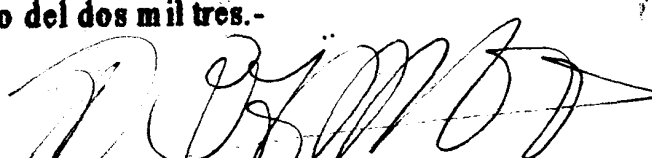
Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Perdomo



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a los **TRECE** días del mes de enero del dos mil tres.-


DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la **COMPAÑIA DE TAXIS MALL DEL RIO S.A**, otorgada ante mí, el veinte de diciembre del dos mil dos, con la **RESOLUCION** de la Superintendencia de Compañías número **CERO TRES.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS UNO**, de veinte y tres de enero del dos mil tres, con la cual se aprueba la constitución de la misma. Sangolquí, a veinte y siete de Febrero del dos mil tres.-


DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



0000019

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03 Q.IJ.0301, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Dpto. Jurídico de Compañía con esta fecha queda inscrita la presente escritura, junto con la indicada Resolución en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2031

martes, 14 de octubre del 2003, 17:24:34

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VIRGINIA LEON



RUMIÑAHUI